



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Expediente: 00461/2019
Folio Infomex: 01870019

**Acuerdo: No presentada la solicitud
de la información**

CUENTA: En relación a la solicitud de información con número de folio infomex 01870019 de fecha 09 de octubre de 2019 presentada por [REDACTED] y recibida el mismo día por esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública. - - - - - Conste.

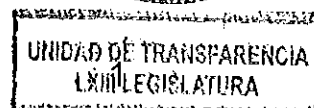
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO. 29 DE NOVIEMBRE DEL 2019.

Vista la cuenta que antecede se **acuerda:**

PRIMERO. Que se dio por recibido el documento de cuenta descrito líneas arriba y presentada vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, mediante el cual se requirió:

Fecha de presentación de la solicitud: 09/10/2019 17:14
Número de Folio: 01870019
Nombre o denominación social del solicitante: [REDACTED]
Información que requiere: ¿Cuales son las leyes han afectado de una manera negativa a la población del estado?

SEGUNDO. Que con fecha 13 de septiembre de 2019, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este sujeto obligado, emitió respecto de dicha solicitud de información, un Acuerdo de Prevención en virtud, que El artículo 13 de la fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco textualmente dispone lo siguiente:





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Artículo 131. Para presentar una solicitud no se podrán exigir mayores requisitos que los siguientes:

II. Identificación clara y precisa de los datos e información que requiere;

Como se puede advertir, dicho numeral señala que para la presentación de una solicitud se deberá identificar de manera clara y precisa la información requerida, misma que deberá estar contenida en los expedientes del Sujeto Obligado; sin embargo, de la solicitud formulada, se puede advertir, que de lo planteado, lo que se requiere resulta ambiguo en virtud, que el solicitante pregunta ¿Cuáles son las leyes han afectado de una manera negativa a la población del estado?, lo cual resulta incierto, lo que el solicitante busca como respuesta, ya que de conformidad con el artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco se establece que dentro de las facultades del Congreso se encuentra precisamente la de expedir Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social por lo que de lo anterior, se desprende que el propósito primordial de la expedición de leyes, es no solo normar la conducta social, si no mejorarla, en este sentido la forma en que el solicitante plantea su solicitud resulta para este sujeto obligado, confusa, ambigua e incluso incompleta, por ello se le previno al solicitante para que aclarar su solicitud.

Asimismo, en dicho Acuerdo, con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se le hizo saber al solicitante que contaba con un término de 10 días hábiles para precisar y abundar su solicitud a efecto de que la misma pudiera ser atendida con oportunidad.

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el solicitante dispuso de 10 días hábiles para pronunciarse respecto del acuerdo de prevención emitido sin embargo, el solicitante, dentro de este plazo no precisó nada sobre lo solicitado en el referido Acuerdo de prevención. Haciéndosele saber que el plazo para hacerlo venció el 29 de octubre de 2019.





Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

CUARTO. Que con fundamento en los artículos 3 fracción XV, 4, 6 párrafo final, 50 fracciones III y 131 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 41 y 45 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y una vez analizado el alcance y términos de referencia, se precisa que la solicitud de la información respectiva no se aclaró ni se detalló para darle un puntual desahogo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara como **NO PRESENTADA** la solicitud de información con número de folio Infomex **01870019**.

SEGUNDO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el portal de transparencia, tal y como lo señala el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

NOTIFÍQUESE a través de los estrados electrónicos del Portal del Congreso del Estado de Tabasco, y estrados físicos medio disponible para la persona interesada y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Así lo acuerda y firma, el 29 de noviembre de 2019, en Villahermosa, Tabasco, el titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Tabasco, Ing. **Gonzalo Fernando Rabelo Guajardo**.

